



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

## RESOLUCIÓN N°0031

SANTA FE, “2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”; 19/02/26

### VISTO:

El Expediente N°08030-0008750-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se propicia la Declaración de Interés del “*Segundo Congreso Argentino de Justicia y Prácticas Restaurativas y Primer Encuentro de Justicia Juvenil Restaurativa*”, bajo el lema “*Por una justicia accesible, centrada en las personas y de recomposición del vínculo social. Retos y desafíos*”, a realizarse del 16 al 18 de marzo de 2026 en la ciudad de Buenos Aires.

### CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 4 la Constitución vigente incorpora y regula al Ministerio Público, disponiendo en su artículo 134 que “*El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano*”.

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que se propicia declarar de interés al “*Segundo Congreso Argentino de Justicia y Prácticas Restaurativas y Primer Encuentro de Justicia Juvenil Restaurativa*”, a realizarse del 16 al 18 de marzo de 2026 en la ciudad de Buenos Aires, el cual se posiciona como un espacio de encuentro para la comunidad jurídica, académica y profesional.

Que en tal sentido, el artículo 19 de la Ley N° 13.014 establece que el Defensor General dirige y representa al Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe y es responsable de su organización y buen funcionamiento, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, inc. 22 del mismo texto legal es quien establece la política de capacitación de los integrantes del mismo.

Que la capacitación en este tipo de actividades forman parte de los principios de actuación de los miembros de este Ministerio, en el marco de las previsiones del artículo 13 de la Ley N° 13014.

Que se abordarán en el evento de referencia, diversas temáticas específicas a nuestra materia y que en mérito a la trascendencia del mismo resulta necesario declarar de interés la realización de esta actividad.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y artículos 13, inc. 10); 16, inc. 3 y 21, inc. 22 de la Ley N° 13014.

**POR ELLO,**

## **LA DEFENSORA GENERAL**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Declarar de Interés del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe el “*Segundo Congreso Argentino de Justicia y Prácticas Restaurativas y Primer Encuentro de Justicia Juvenil Restaurativa*”, a realizarse del 16 al 18 de marzo de 2026 en la ciudad de Buenos Aires.

**ARTICULO 2:** Registrar, comunicar y archivar.



**Ministerio Público de la Defensa**  
*Provincia de Santa Fe*

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA  
GENERAL**

**CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL**